

# Condena por un error durante la práctica de una vasectomía

Una sentencia ha condenado al Sergas al pago de una indemnización por los daños morales ocasionados a un paciente que perdió un testículo tras una operación de vasectomía. El fallo dice que existió un error de identificación, pese a tratarse de una operación sencilla.

**Redacción 09/01/2009**

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha condenado al Servicio Gallego de Salud (Sergas) a indemnizar a un paciente por las secuelas sufridas tras someterse a una vasectomía. Según aclara la sentencia, el enfermo, tras ser intervenido, presentó dolor testicular durante posoperatorio. El informe elaborado por el departamento de Anatomía Patológica reveló que en el lado izquierdo se había resecado un segmento de conducto deferente y en el derecho un trozo de la vena espermática, lo que suponía que la intervención quirúrgica había sido inútil.

Tras el fracaso de la vasectomía se citó al paciente para una nueva operación con la finalidad de hacer una ligadura y sección del conducto deferente, que fue lo no se le hizo la primera vez. La segunda intervención tampoco fue exitosa, ya que el paciente reingresó con un cuadro de orquitis posvasectomía. Los estudios ecográficos demostraron la existencia de una necrovistesticular derecha, por lo que se procedió a su extirpación y la instauración de un tratamiento ansiolítico y antidepressivo por parte del servicio de Psiquiatría.

El dictamen del perito, que es admitido por el tribunal autonómico, asegura que la vasectomía es "una técnica fácil que se realiza de forma ambulatoria bajo anestesia local y con complicaciones, en general, mínimas, siendo el método más simple y seguro de esterilizar al varón".

Sin embargo, el informe del perito también aclara que esta intervención, aun siendo sencilla, "exige una cualificación técnica y condiciones adecuadas de asepsia". La pérdida de un testículo es "un daño estético que puede corregirse mediante la implantación de una prótesis testicular de silicona, pudiendo afectar a la autoestima con posibles cuadros de depresión y ansiedad".

Además, el dictamen pericial afirma que los hechos estudiados demuestran que en la intervención del paciente "se produjo un error de identificación del deferente derecho y, en su lugar, se resecó una formación venosa, probablemente una vena espermática".

En consecuencia, "la segunda vasectomía se hizo necesaria por tal error en la primera y la pérdida del testículo derecho es consecuencia de una complicación de la segunda vasectomía, lo que pudo ocasionar trastornos psicológicos relacionados con la autoestima".

## **Error en quirófano**

La Sala Contenciosa-administrativa del tribunal autonómico, que admite las argumentaciones de Alfonso Iglesias, letrado del paciente, sostiene que "la pérdida del testículo con consecuencias estéticas y trastorno psicológico fue debida a un error en la primera y sencilla intervención de vasectomía a la que fue sometido en un hospital público". Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Galicia aprecian responsabilidad patrimonial de la Administración por un defectuoso funcionamiento del servicio sanitario, imponiendo al Sergas el pago de una indemnización de 40.000 euros.

## **La información es siempre exigible**

Dentro del concepto de pericia médica y *lex artis* profesional debe incluirse la obligación de informar al paciente. La sentencia dictada por el Tribunal Superior de Galicia afirma que cualquier intervención, por sencilla que sea, requiere cierta cualificación. Una sentencia de la Audiencia Provincial de León también relacionaba el consentimiento informado con la dificultad operatoria. El fallo decía que la información es exigible aunque el acto sea sencillo (**ver DM del 27-V-2008**).

Diario Médico